



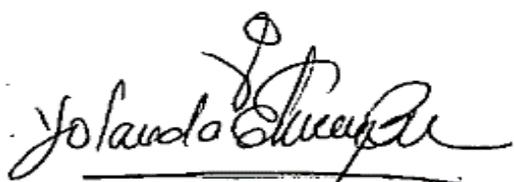
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Restitución
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Andrea Avendaño Rendón
RADICADO	050013103 009- 2019-00475-00
ASUNTO	Tiene notificada personalmente a la demandada. Suspende proceso.

1. La parte actora solicita autorización para iniciar el trámite de notificación a la parte demandada de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 a través de su correo electrónico¹, solicitud a la cual se accede. Por lo anterior, téngase como dirección electrónica para notificaciones de ANDREA AVENDAÑO RENDÓN el email **gestionganadera21@gmail.com**.
2. De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, se tiene **notificada personalmente** a la señora ANDREA AVENDAÑO RENDÓN **desde el 09 de abril de 2021**, con la notificación remitida, visible a folios 2 y s.s., del archivo digital Nro. 09, en la que consta acuse de recibido.
3. Teniendo en cuenta que la solicitud visible en el archivo digital Nro. 10, reúne con las exigencias del artículo 161 del C.G.P., se ordena la **suspensión** del proceso desde el 19 de abril de 2021, hasta el **14 de mayo de 2021**. Vencido el término, se reanudará el plazo para la contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

¹ Archivo Nro. 08 del expediente digital

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a59d289ea130424808275caf86058933286757210862ce34c6f8666c9ffd13**

Documento generado en 03/05/2021 06:19:33 AM